

ción del canon de regulación correspondiente al ejercicio de 2007, a aplicar a los usuarios de la regulación de la Cuenca Alta del río Besaya (Cantabria)", que recoge los valores propuestos del canon, redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico II-b.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Santander, calle Juan de Herrera, 1, 1º, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 4 de septiembre de 2007.—El director adjunto, jefe de Explotación, Manuel Fernández Gómez.

07/12513

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2007 ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación de Ordenanza sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se presenta a Pleno expediente número 1/2007 relativo a Ordenanza sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Solórzano, visto el informe emitido por la Secretaría Interventora de 14 de agosto y en base a propuesta del señor alcalde, el Ayuntamiento Pleno a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los presentes:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con el contenido que se recoge en el anexo, obrante en el expediente.

Segundo.- Publicar este acuerdo, así como el anexo que recoge la Ordenanza Municipal, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y fijación de edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Solórzano, sometiendo ambos al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

Tercero.- Conceder, en su caso, trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento por plazo de treinta días para la presentación de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se consideren oportunas.

Cuarto.- En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado, con la siguiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo, así como el anexo que recoge la Ordenanza sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al trámite de información pública por plazo de treinta días, para la formulación de las reclamaciones o sugerencias y alegaciones que se tengan por convenientes y conceder, en su caso, trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento por el mismo plazo y a los efectos indicados, encontrándose el expediente de manifiesto en el Ayuntamiento de Solórzano (Secretaría del Ayuntamiento).

Solórzano, 3 de septiembre de 2007.—El alcalde (firma ilegible).

07/12558

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Acuerdo por el que se publica la Resolución de 5 de septiembre de 2007 de concesión de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Orden OBR/4/2006, de 22 de marzo (BOC número 68, de 6 de abril), y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC la Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo de 5 de septiembre de 2007 de concesión de subvenciones.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen como beneficiarios a las personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, que ostenten la condición de propietario de la finca en que se pretende realizar el cierre, así como el arrendatario de ésta, siempre y cuando aporte junto con la solicitud autorización expresa de dicho propietario, y su finalidad es la de colaborar con los particulares para que puedan dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 19 y 23 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria con respecto a la obligación de conservar los terrenos colindantes con las carreteras en condiciones de adecuada seguridad y ornatos públicos, procurando el fomento de la realización de cerramientos homogéneos y adecuados a las características culturales y etnográficas de Cantabria.

La convocatoria de las mismas se realizó mediante Orden OBR/4/2006, de 22 de marzo (BOC número 68, de 6 de abril de 2006).

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA	P3904900B	1.602,50
PEDRO CAVADA TABORGA	13682033T	2.500,00
JENARO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	13899388M	314,65
MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	13878053Z	1.095,62
RAFAEL NAVARRO CABRERO	75027452A	397,30
M TERESA RUIZ GUTIÉRREZ	13688472E	1.870,50
AQUILINO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	13968460P	848,75
JULIO CALZADO DE COS	13879470M	684,34
J. ANTONIO CALZADO MANZANEDO	72118717D	281,01

El gasto total por importe de 9.584,67 euros, será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.453.B.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

Santander, 6 de septiembre de 2007.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

07/12552

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución definitiva de la Orden MED/10/2007, de 19 de marzo, por la que se establecen las bases generales y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la propuesta de resolución definitiva dictada por el Director General de Medio Ambiente con fecha 16 de mayo de 2007.

“Visto el expediente de la Orden MED/10/2007, de 19 de marzo, por la que se establecen las bases generales y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2007.

Visto el informe del Comité de Valoración previsto en el artículo 7 de la citada Orden, el Secretario General de Medio Ambiente, como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

1.- Conceder las subvenciones convocadas por la Orden MED/10/2007, de 19 de marzo, a las entidades solicitantes enumeradas en el anexo I del presente escrito.

Los criterios de valoración tenidos en cuenta para la selección de los propuestos como beneficiarios, son los especificados en el artículo 6 de la Orden MED/10/2007, que prevé:

“Cada solicitud presentada por la Asociación o Entidad, podrá valorarse con un máximo de 25 puntos.

- a) Interés ambiental: Hasta 5 puntos.
- b) Notoriedad de sus acciones y actividades en el campo del medio ambiente: Hasta 5 puntos.
- c) Antigüedad de la asociación en Cantabria: Hasta 5 puntos.
- d) Experiencia previa acreditada de los solicitantes y continuidad de las actividades realizadas en Cantabria: Hasta 5 puntos.
- e) Medios e infraestructuras disponibles: Hasta 5 puntos”.

La Asociación Scout Montaraz ha obtenido un total de 16,5 puntos, que se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Interés ambiental: 4.
- b) Notoriedad acciones y actividades en el campo medioambiental: 3.
- c) Antigüedad: 5.
- d) Experiencia previa: 2.
- e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es del 80% de lo solicitado, que asciende a un total de 4.500,00 euros

La Asociación Amica ha obtenido un total de 18,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Interés ambiental: 3.
- b) Notoriedad acciones y actividades en el campo medioambiental: 5.
- c) Antigüedad: 5.
- d) Experiencia previa: 3.
- e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es del 80% de lo solicitado, que asciende a un total de 3.600 euros.

La Asociación Ecologistas en acción ha obtenido un total de 22,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Interés ambiental: 5.
- b) Notoriedad acciones y actividades en el campo medioambiental: 5.
- c) Antigüedad: 5.
- d) Experiencia previa: 5.
- e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es del 100% de lo solicitado, que asciende a un total de 4.500 euros.

La Asociación Ría ha obtenido un total de 16,5 puntos, que se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Interés ambiental: 3.
- b) Notoriedad acciones y actividades en el campo medioambiental: 3.
- c) Antigüedad: 5.

- d) Experiencia previa: 3.
- e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es el 80% de lo solicitado, que asciende a un total de 3.600 euros.

La Asociación Seo Birdlife ha obtenido un total de 18 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Interés ambiental: 3.5.
- b) Notoriedad acciones y actividades en el campo medioambiental: 3.5.
- c) Antigüedad: 5.
- d) Experiencia previa: 3.5.
- e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es del 80% de lo solicitado, que asciende a un total de 3.600 euros.

La Asociación Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña-Pas-Miera ha obtenido un total de 19 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Interés ambiental: 4.
- b) Notoriedad acciones y actividades en el campo medioambiental: 4.
- c) Antigüedad: 5.
- d) Experiencia previa: 3.5.
- e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es del 80% de lo solicitado, que asciende a un total de 3.600 euros.

La Asociación de Desarrollo Comarcal Campoo-Los Valles ha obtenido un total de 16,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Interés ambiental: 3.
- b) Notoriedad acciones y actividades en el campo medioambiental: 3.
- c) Antigüedad: 5.
- d) Experiencia previa: 3.
- e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es del 80% de lo solicitado, que asciende a un total de 3.600 euros.

La Asociación Grupo de Acción Local Asón Agüera ha obtenido un total de 17 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Interés ambiental: 3.
- b) Notoriedad acciones y actividades en el campo medioambiental: 3.
- c) Antigüedad: 5.
- d) Experiencia previa: 3.5.
- e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es del 80% de lo solicitado, que asciende a un total de 3.600 euros.

La Asociación Desarrollo Rural Dos Valles ha obtenido un total de 15,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Interés ambiental: 3,5.
- b) Notoriedad acciones y actividades en el campo medioambiental: 3,5.
- c) Antigüedad: 3.
- d) Experiencia previa: 3.
- e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es del 80% de lo solicitado, que asciende a un total de 2.080 euros.

La Asociación Grupo de Acción Local Liébana ha obtenido un total de 18,5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Interés ambiental: 3,5.
- b) Notoriedad acciones y actividades en el campo medioambiental: 3,5.

- c) Antigüedad: 5.
 d) Experiencia previa: 4.
 e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es del 80% de lo solicitado, que asciende a un total de 3.600 euros.

La Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa ha obtenido un total de 16 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Interés ambiental: 3,5.
 b) Notoriedad acciones y actividades en el campo medioambiental: 3,5.
 c) Antigüedad: 3.
 d) Experiencia previa: 3,5.
 e) Medios/infraestructuras: 2,5.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden, la cuantía de la subvención es del 80% de lo solicitado, que asciende a un total de 3.600 euros.

2- Disponer un gasto de treinta y nueve mil ochocientos ochenta euros (39.880,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.483.

3- Liberar un crédito de ciento veinte euros (120,00 euros), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.00.451M.483”.

Santander, 11 de septiembre de 2007.—El secretario general de Medio Ambiente, Julio G. García Caloca.

ANEXO I

ORDEN MED 10/2007, PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Nº Expediente	Solicitante	Objeto propuesta	Cuantía
4/07	ASOCIACIÓN SCOUT MONTARAZ	Financiación gastos corrientes	4.500,00 euros
5/07	AMICA	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
6/07	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	Financiación gastos corrientes	4.500,00 euros
8/07	ASOCIACIÓN RÍA	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
10/07	SEO BIRDLIFE	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
12/07	AG. DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA- PAS MIERA	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
13/07	ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO- LOS VALLES	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
14/07	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASÓN AGÜERA	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
15/07	ASOC. DESARROLLO RURAL DOS VALLES	Financiación gastos corrientes	2.080,00 euros
16/07	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
17/07	ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL SAJA NANSÁ	Financiación gastos corrientes	3.600,00 euros
07/12630			

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría General

Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED/10/2007, de 19 de marzo, por la que se establecen las bases generales y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la resolución dictada por el consejo de Medio Ambiente con fecha 7 de septiembre de 2007.

“Visto el expediente referente a la concesión de SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD QUE REALICEN ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL 2007 convocadas por la Orden MED/10/2007, de 19 de marzo.

Resultando que se ha incoado expediente para la concesión de subvenciones por un gasto de cuarenta mil euros (40.000,00 euros), formulándose la reglamentaria propuesta de la Consejería.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 8 de citada Orden y el 8 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de SUBVENCIONES PARA SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD QUE REALICEN ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL 2007, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones, existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1º- Otorgar la subvención solicitada a las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

Nº EXP.	ENTIDAD	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
4/2007	ASOCIACIÓN SCOUT MONTARAZ	16,5	7.237,00	4.500,00
5/2007	AMICA	18,5	4.500,00	3.600,00
6/2007	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	22,5	5.300,00	4.500,00
8/2007	ASOCIACIÓN RÍA	16,5	4.500,00	3.600,00
10/2007	SEO BIRDLIFE	18	4.500,00	3.600,00
12/2007	AGENCIA DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA-PAS-MIERA	19	4.500,00	3.600,00
13/2007	ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO-LOS VALLES	16,5	4.500,00	3.600,00
14/2007	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASÓN AGÜERA	17	4.500,00	3.600,00
15/2007	ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL DOS VALLES	15,5	2.600,00	2.080,00
16/2007	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA	18,5	4.500,00	3.600,00
17/2007	ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL SAJA-NANSÁ	16	4.500,00	3.600,00

2º- Dar por excluida de este procedimiento de concurrencia competitiva la solicitud presentada por la Asociación Cultural Bosques de Cantabria (expediente 18/2007), por haber sido presentada fuera de plazo.

3º- Denegar la concesión a las siguientes entidades por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria de 15 puntos prevista en el artículo 6.2 de la Orden:

EXP.	ENTIDAD	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTOS
9/2007	Asociación de Turismo Rural	Financiación de gastos corrientes	14,5
1/2007	Asociación científica de Estudios Marinos	Financiación de gastos corrientes	14,5
2/2007	Amaci	Financiación de gastos corrientes	9,5
3/2007	Fundación Patronato del Mayor	Financiación de gastos corrientes	13,5
7/2007	Asociación Comerciantes del Casco Viejo	Financiación de gastos corrientes	8,5
11/2007	Fundación Cadah	Financiación de gastos corrientes	5,5

4º- Disponer un gasto de treinta y nueve mil ochocientos ochenta euros (39.880,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.00.451M.483.

5º- Liberar un crédito de ciento veinte euros (120 euros), correspondiente a la baja del importe autorizado en la aplicación presupuestaria 07.00.451M.483.

6º.- No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.